

RESOLUCIÓN No.

(0 0 0 4 5 0)

27 FEB. 2014

"Por medio de la cual se concede a la docente **ADRIANA PABÓN VIDAL** comisión de servicios externa no remunerada"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Por medio de escrito de fecha 26 de febrero de 2014, dirigido al Rector (e) **FREDDY DIAZ MENDOZA**, el Secretario General (e) de la Universidad del Atlántico **ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA**, le informa y envía copia del Acta del Consejo Académico Virtual de fecha 25 de febrero del 2014, donde se aprobó la Comisión de Servicio Externa no remunerada a la docente **ADRIANA PABON VIDAL**, en calidad de docente visitante en la Universidad de Antioquia durante el período de marzo de 2014 a marzo de 2015.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: **"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias"**.

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**
(...)

Autorizadas por la Rectora previo visto bueno del Consejo de Facultad.

a) **Comisión de servicio externa:** El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

- Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.
- Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, (...)"

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa".

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

Proyecto: Abogado **LUIS VILLA ALVAREZ**



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada a la docente **ADRIANA PABÓN VIDAL**, adscrita a la Facultad de Ciencias Básicas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.651.295 por el período comprendido entre marzo 1 de 2014 a marzo 31 de 2015, a fin de realizar visita en la Universidad de Antioquia.

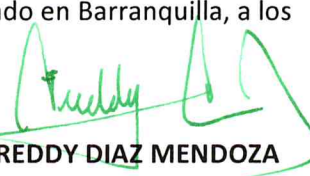
ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión la docente **ADRIANA PABÓN VIDAL** deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la Comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de la docente **ADRIANA PABÓN VIDA** a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese a la interesada en la Facultad de Ciencias Básicas, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


FREDDY DIAZ MENDOZA

Rector (e)

